



**CERTIFICACIÓN REGISTRO WEB  
REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL  
COOMULTRUP**

**MARIELA VILLAMIZAR VERA  
OBRANDO EN MI CALIDAD DE REVISOR FISCAL DE LA COOPERATIVA  
MULTIACTIVA DE EMPLEADOS, TRABAJADORES Y PARTICULARES DE LA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA COOMULTRUP CON NIT 890.502.419-6**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.
2. La Administración de **COOMULTRUP** es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
3. Con la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016 y el decreto 743 de 2020, se introdujeron modificaciones al Régimen Tributario Especial, entre las cuales se establece que, por regla general, las Entidades del Régimen Tributario Especial se consideran sociedades comerciales, y excepcionalmente podrán acceder a los beneficios del Régimen Especial cuando hayan obtenido la calificación por parte de la Administración Tributaria.
4. De conformidad con el artículo 364-5 del Estatuto Tributario, todas las entidades que pretendan ser calificadas en el Régimen Tributario Especial deberán registrarse a través del aplicativo WEB que para ello señale la Dian.
5. Qué el registro web debe contener una certificación de representante legal y/o revisor fiscal conforme con lo previsto en el Decreto 2150 de 2017 y demás que lo modifiquen, junto con la declaración de renta y demás requisitos exigidos que evidencie que han cumplido con todos los requisitos durante el respectivo año, cuando a ello corresponda.



**CERTIFICACIÓN REGISTRO WEB  
REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL  
COOMULTRUP**

**CERTIFICO:**

1. Que **COOMULTRUP**, se encuentra legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, según consta en el certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 23 de enero de 1997, expedido por la Cámara de Comercio de Pamplona.
2. Que el objeto social de COOMULTRUP está determinado como "Procurar la satisfacción de las necesidades y el desarrollo integral de sus asociados, familias, y de la comunidad en general, mediante la prestación de servicios de crédito, previsión, bienestar y solidaridad, , así como los demás servicios permitidos a las cooperativas multiactiva de aporte y crédito, fomentando el cumplimiento y práctica de los principios, valores y fines del cooperativismo, a través de una empresa auto gestionada y de propiedad común que contribuya a la mejora continua para el Desarrollo sostenible"
3. Que las actividades desplegadas por **COOMULTRUP**, son actividades meritorias de interés general en tanto benefician a sus asociados y núcleo familiar.
4. Que las actividades desplegadas por **COOMULTRUP**, permiten el acceso a la comunidad conforme con lo previsto en el artículo 6.- Principios y fines y el artículo 7.- Actividades y servicios, numeral 4. del Estatuto.
5. Que Los gastos administrativos en los que incurre **COOMULTRUP**, así como los costos asociados a las actividades ejecutas a corte de 31 de diciembre de 2024, se encuentran plenamente identificados en la contabilidad y son incurridos en estricto desarrollo y gestión del objeto social meritorio.
6. Que los excedentes de la Cooperativa se distribuyen de acuerdo al artículo 54 de la Ley 79 de 1988 y al artículo 85 del Estatuto.
7. Que **COOMULTRUP** acorde con los estados financieros de 2024 los ingresos obtenidos no superan los 160.000 UVT exigidos en el artículo 356-3 del Estatuto

**CERTIFICACIÓN REGISTRO WEB**  
**REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL**  
**COOMULTRUP**

Tributario y por tanto no tiene la obligatoriedad de cumplir con la memoria económica.

8. Que **COOMULTRUP** efectuó pagos por concepto de GASTOS DE DESPLAZAMIENTO, relacionados así:

| Nombre                           | Identification | Concepto                                                                                                                                                        | Valor   |
|----------------------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Belkys Yaneth Diaz Contreras     | 60.262.241     | Desplazamiento para participar en la reunión de junta de vigilancia y reunión de empalme. Participación en el encuentro de directivos y gerentes en Bucaramanga | 370,000 |
| Jorge Eliecer Portilla Rodríguez | 88.152.048     | Desplazamiento para participar en la reunión de empalme                                                                                                         | 75,000  |
| Carlos Augusto Rangel Álvarez    | 91.223.335     | Participación en el encuentro de directivos y gerentes en Bucaramanga y participación en la asamblea de Confecoop Oriente                                       | 440,000 |

9. Que, durante el año 2024 se efectuaron los siguientes pagos a los miembros principales del Consejo de Administración por concepto de Honorarios de acuerdo al artículo 49 del estatuto: SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. PARAGRAFO SEGUNDO. Para incentivar la participación de los asociados en el Consejo de Administración; se reconocerán lo correspondiente al 20% del s.m.m.l.v como honorarios por asistencia a sesión ordinaria mensual del Consejo de Administración.

Consejo de administración nombrado en el Periodo comprendido entre marzo del año 2022 y marzo del año 2024 (pagos de enero a marzo/2024)

**CERTIFICACIÓN REGISTRO WEB  
REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL  
COOMULTRUP**

| Nombre                            | Identificación | Concepto           | Valor   |
|-----------------------------------|----------------|--------------------|---------|
| Oscar Augusto Fiallo Soto         | 13.483.895     | Honorarios 3 meses | 780.000 |
| Lorenzo Leal Buitrago             | 88.156.927     | Honorarios 3 meses | 780.000 |
| Jorge Eliecer Portilla Rodríguez  | 88.152.048     | Honorarios 3 meses | 780,000 |
| Carlos Augusto Rangel Álvarez     | 91.223.335     | Honorarios 3 meses | 780,000 |
| Wilson Alberto Contreras Espinosa | 88.157.279     | Honorarios 2 meses | 520,000 |

Consejo de administración nombrado en el Periodo comprendido entre marzo del año 2024 y marzo del año 2026 (pagos de abril a diciembre/2024)

| Nombre                             | Identificación | Concepto           | Valor     |
|------------------------------------|----------------|--------------------|-----------|
| Oscar Augusto Fiallo Soto          | 13.483.895     | Honorarios 9 meses | 2,340,000 |
| Lorenzo Leal Buitrago              | 88.156.927     | Honorarios 9 meses | 2,340,000 |
| Belkys Yaneth Diaz Contreras       | 60.262.241     | Honorarios 9 meses | 2,340,000 |
| Carlos Augusto Rangel Álvarez      | 91.223.335     | Honorarios 9 meses | 2,340.000 |
| María Esther Castellanos de Araque | 27.784.999     | Honorarios 8 meses | 2,080,000 |

10. Que **COOMULTRUP** efectuó los aportes a seguridad social y parafiscales por los pagos laborales hechos en favor de **OLGA LUCIA FERNANDEZ ROMERO**, quien actúa como representante legal de la entidad y administrador.



**CERTIFICACIÓN REGISTRO WEB  
REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL  
COOMULTRUP**

11. Lo anterior se constató de conformidad con la Planilla Integral de Liquidación de Aportes No. **9480013806** del mes de diciembre 2024, cancelada el 7 de enero de 2025.
12. Que conforme con el Acta No. 001-24 el presupuesto destinado al pago de viáticos de quienes ejercen cargos directivos y gerenciales no ha sido superior al 30% del gasto anual de la respectiva entidad, según lo previsto en los registros contables y los estados financieros elaborados de la entidad con corte al 31 de diciembre de 2024.
13. Que los costos de proyectos, de actividades de venta de bienes y/o servicios de COOMULTRUP se encuentran plenamente identificados en registros contables.
14. Que, según las manifestaciones de la Administración de la entidad, todo el beneficio neto o excedente se reinvierte en desarrollo del objeto social.
15. Que según el Acta No. 036 del 09 de marzo de 2024 del máximo órgano de la ESAL, el beneficio neto o excedente del año 2023, que tuvo el carácter de exento cumplió con la destinación a los programas que desarrollaron el objeto social y la actividad meritoria de la entidad.
16. Que de acuerdo con las manifestaciones de la Administración **COOMULTRUP** no está dentro de las causales de exclusión del Régimen Tributario Especial según el artículo 364-2 del Estatuto Tributario. Para ello, la Administración certificó que los miembros del Consejo de Administración de la entidad, sus fundadores, órganos de control, representantes legales o miembros del órgano de dirección:
  - a. No han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, cuya consumación haya implicado la relación de la entidad. Lo anterior se certifica en virtud del certificado de antecedentes de cada uno de ellos. La información se constató mediante la verificación en el sitio web de la Policía Nacional de Colombia relativo al certificado de antecedentes judiciales, emitido en los términos del Decreto 019 de 2012.



**CERTIFICACIÓN REGISTRO WEB  
REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL  
COOMULTRUP**

- b. No han sido sancionados con declaración de caducidad de contratos celebrado con una entidad pública en hechos que hayan implicado la utilización de la entidad. Ello de conformidad con el certificado de antecedentes de cada uno de ellos.
17. Que ocupan cargos gerenciales, OLGA LUCIA FERNÁNDEZ ROMERO C.C. 60.258.395 actuando como Gerente y representante legal, según consta Acta 027 del 5 noviembre de 2005, con vinculación mediante contrato laboral a término fijo y durante el año 2024, **COOMULTRUP** le efectuó pagos por un valor total de **Ochenta y ocho millones novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos mcte (\$ 88.943.456)** por concepto de Sueldos, prestaciones sociales y otros pagos.
18. Que los miembros del Consejo de Administración fueron nombrados por el máximo órgano de dirección que es la Asamblea General de Asociados, según acta 036 del 09 de marzo de 2024, de acuerdo con los estatutos de la entidad, por un periodo de dos años, quedando conformado así:

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**PRINCIPALES:**

|                                    |                 |                |
|------------------------------------|-----------------|----------------|
| Oscar Augusto Fiallo Soto          | C.C. 13.483.895 | Presidente     |
| Lorenzo Leal Buitrago              | C.C. 88.156.927 | Vicepresidente |
| Bellkys Yaneth Diaz Contreras      | C.C. 60.262.241 | Secretaria     |
| Carlos Augusto Rangel Álvarez      | C.C. 91.223.335 | Vocal          |
| María Esther Castellanos de Araque | C.C. 27.784.999 | Vocal          |

**SUPLENTE:**

|                                   |                 |
|-----------------------------------|-----------------|
| Wilson Alberto Contreras Espinosa | CC. 88.157.279  |
| Oscar Javier Gallardo Quintero    | C.C. 88.160.069 |



**CERTIFICACIÓN REGISTRO WEB  
REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL  
COOMULTRUP**

|                               |                 |
|-------------------------------|-----------------|
| Edwin Omar Jaimes Rico        | C.C. 5.477.501  |
| Héctor Humberto Cuadros Picón | C.C. 88.156.592 |
| José Antonio Cabeza Rodríguez | C.C. 91.212.460 |

19. Que el patrimonio de **COOMULTRUP** a 31 de diciembre del año 2024 asciende a \$10.729.124.383 de acuerdo con los estados financieros certificados y dictaminados con corte al 31 de diciembre de 2024.
20. Para el cierre de 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con los Estado Financieros certificados y debidamente auditados, no existen asignaciones permanentes de los años gravables anteriores y la totalidad del beneficio neto excedente será reinvertido para el desarrollo de la actividad meritoria en 2025 indicándose así que no se habrían generado asignaciones permanentes para futuros años
21. Que **COOMULTRUP** cuenta con un informe anual de resultados que provee datos sobre los cambios en la organización, sus proyectos en curso y los finalizados, los ingresos, los contratos realizados y aportes recibidos entre otros aspectos.
22. Que los estados financieros de COOMULTRUP con corte a 31 de diciembre de 2024 fueron certificados por el Representante Legal y Contador Público de la misma y dictaminados por el suscrito Revisor Fiscal.
23. Que **COOMULTRUP** presentó la declaración de renta del año gravable 2024, con número de formulario 1117621076313 o autoadhesivo número 91900298430269 de fecha 21 de mayo de 2025.
24. Que **COOMULTRUP** actualizó el Registro Único tributario con la responsabilidad Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta y complementario el 26 de abril de 2023
25. Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita a certificar aquellos aspectos que son extraídos



**CERTIFICACIÓN REGISTRO WEB  
REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL  
COOMULTRUP**

directamente del sistema contable o de los libros de contabilidad de la entidad.  
Esta certificación se expide para dar cumplimiento a lo previsto en el Estatuto Tributario y el Decreto 2150 de 2017 y demás que lo modifiquen.

La presente se expide en Pamplona, el 26 de mayo de 2025 a solicitud de Cooperativa Multiactiva de empleados, trabajadores y particulares de la República de Colombia **COOMULTRUP** y con destino a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES.

**MARIELA VILLAMIZAR VERA**  
**C.C. 63.356.253**  
**Revisor Fiscal**  
**T.P 63941-T**